

y Rmo. Arzobispo de México Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, el 18 de Agosto de 1808, leemos lo siguiente: „Ha tenido tambien muy presente (la ciudad) la fama que hay en el País de la particular devocion que manifestó á esta Santa Imágen aquel sapientísimo y Soberano Pontífice (Benedicto XIV,) autorizándola Patrona, COMPONIENDO POR SÍ MISMO el Oficio ó Rezo para celebrar su fiesta, desechando varios Evangelios que le propusieron, destinando el que parece no puede ser más al intento, arreglando una oracion, en que cada palabra inspira, renueva y aumenta la devocion más tierna.....“

Esto solo basta para demostrar que la aplicacion del *Non fecit taliter* hecha en el Oficio y Misa de la Santísima Virgen de Guadalupe; excede en significacion y trascendencia á la que se hace en las Misas y Oficios de Nuestra Señora del Pilar y Nuestra Señora de la Merced. Pero aun añadiremos más. Porque en la primera se halla aquel versículo en el *responsorio* á la VI leccion, en la cual se habla del Prodigio de la Aparicion. Y sabido es que Microl llamó *Historia* al responsorio: „Principalmente se dice *responsorio*, porque en breve corresponde á lo que se ha leído („Origen del Oficio divino,“ por el Dr. D. Juan Elias Gomez de Teran, pág. 166). Si, pues, el responsorio *Non fecit taliter* corresponde, y es como el complemento de la narracion histórica del Milagro, que se acaba de leer, es claro que la aplicacion del versículo del Salmo tiene en el caso la significacion, la importancia, la trascendencia del sello que garantiza la pieza sobre que se imprime.

Además: Siendo el texto escogido antifona del *Benedictus* á Laudes, en que es alabado el Señor por

la redencion del género humano, es muy perceptible la mente del sabio Pontífice al aplicarlo en las alabanzas por la redencion de los mexicanos obrada por la evangelizacion mediante la intercesion de la Virgen María, evidenciada en su maravillosa Aparicion del Tepeyac. El preclaro Pontífice comprendía perfectamente cuanto importaba comenzar y concluir dicho *Benedictus* con las últimas palabras del tan bello como oportuno Salmo *Lauda Jerusalem Dominum*.

En la comunión se leen tambien las palabras citadas; y todo el que considere debidamente la solemne gravedad de este acto litúrgico, penetrará tambien el profundo sentido en que el insigne Benedicto aplicó en él á la Santa Madre de los Mexicanos las sublimes palabras del Salmista *Non fecit taliter omni nationi*.

Y qué tiene todo esto de comun con los otros casos que el adicionador menciona de aplicacion hecha por los Pontífices, ó por la devocion privada del sagrado pasaje en cuestion, á fin de desvirtuar su significacion, importancia y trascendencia á propósito del portento del Tepeyac? En cuanto aquello de que: „quizá las dirigió (Su Santidad) en tono irónico á la de Guadalupe,“ no nos preocupamos. Ese eructo necio de insensato desahogo, con todo y sus lejos y sombras de impiedad, no merece otra contestacion que el de una prudente sordera á la palabrería de un desequilibrado, como hoy se usa decir.

### CLXVIII.

#### Conclusion de la nota del Libro de Sensacion.

„Ya que hemos citado el sermón del Dr. Torres, recomendamos á nuestros lectores fijen su atencion



en la protesta que hace el orador en la nota que con el número 47 puso á las palabras siguientes de su sermón (pág. 21): „Ya hizo la Santa Iglesia en la „Imágen de Guadalupe lo que no acostumbra hacer „(47) con otras innumerables Milagrosísimas Imágenes „de la misma Señora.“ La nota es esta: (47) No es dudable que el Indulto de Misa y Oficio propio concedido á Nuestra Imágen de Guadalupe sea un favor muy singular y muy difícil de conseguir de la Silla Apostólica. Rarísimas son las Imágenes que lo han obtenido hasta la presente. Por el contrario son innumerables por las que se ha entablado esta pretension en la Curia Romana sin que hasta hoy logren el consuelo los interesados de llegar al fin de sus deseos. A esto alude lo que digo en este periodo y en cualquiera otras semejantes expresiones que puedan ocurrir en todo el sermón: protestando, como debo, que en ninguna de ellas es mi ánimo dar á entender *que se haya aprobado el Milagro de Guadalupe por la Sede Apostólica, antes aseguro lo contrario* cuando se ofrece hablar de ello en términos precisos en este mismo Sermón.“ (Pág. 151 y 152).

## CONTESTACION.

Obsequiando la recomendacion del anotador, hemos fijado nuestra atencion en la dificultad que funda en la nota del Dr. Torres; y por consecuencia hemos venido á saber que el dicho anotador no ha comprendido al P. Anticoli, contra quien la endereza, ni al Dr. Torres de quien se ampara. Porque la aprobacion á que el Dr. se refiere y que dice *negar* es la que importaría una *solemne canonizacion* del prodigio tal como se practica en Roma al canonizar á los San-

tos; lo cual, como es evidente, no excluye la aceptacion y reconocimiento de una aprobacion necesaria en la beatificacion. Y nada más que esto dijo el Dr. Torres, ni nada más ó menos dijo el P. Anticoli en su „Disertacion histórico-teológica de la Maravillosa Aparicion;“ siendo bastante explícito sobre ello en „El Magisterio de la Iglesia.“ (Véase „El Amigo de la Verdad,“ Puebla, 1890, número 12). Por consiguiente, con su argumento deducido de las palabras citadas del Dr. Torres, el autor no puso una pica en Flándes, ni aun más acá.

Más, aun cuando la nota del Dr. Torres debiera entenderse á gusto del anotador, nada se podría deducir legítimamente, contra la causa que defendemos de la opinion de un particular, cuando contra ella se puede aducir la doctrina profesada y enseñada por mil otros doctores, historiadores, escritores y oradores. Innumerables de ellos podríamos citar, y establecer la universalidad moral de la doctrina en favor nuestro: pero en gracia de abreviar este trabajo nos limitaremos á remitir á nuestros lectores á uno ú otro de los sermones de aquella época; como el del Dr. D. José Rodríguez Vallejo, predicado en Querétaro á 18 de Octubre de 1757, en el primer día del novenario con que esta ciudad celebró el patronato Guadalupano; y el del Licenciado D. Ignacio Luis de Valderas Colmenero, pronunciado también en Querétaro, el 16 de dicho mes, en el último día de la novena: debiéndose agregar al juicio de los oradores la aprobacion de censores ilustrados que censuraron favorablemente las piezas oratorias. La primera de las mencionadas fué revisada y aprobada por el Illmo. Dr. D. Juan José de Eguiarte y Eguren, Obispo electo de



Yucatan, y por el P. D. Ignacio Fernandez Matheos, de la Congregacion de S. Felipe Neri; y la segunda lo fué por el mismo Illmo. Eguiara y Eguren y el P. D. Pedro Alfonso Mayoral de la expresada Congregacion; ambas piezas impresas con las licencias necesarias; y dedicada la última al Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Rubio y Salinas. Con solo esto tendremos ya la doctrina de cinco escritores competentes en contra de la salvedad formulada por el Dr. Torres, en caso que debiera ser atendida conforme á la interpretacion del anotador.

Pero sobre todas las doctrinas que de panegiristas pudieramos citar decide en la materia la del clásico Benedicto XIV en su obra inmortal de Beatificacion y Canonizacion de Santos. Puede verse tambien la cuestion en Ferraris (Prompta Bibliotheca), quien en el artículo *Cultus Sanctorum*, nada deja que desear, siendo como es nuestro caso Guadalupano, segun lo demuestra el Dr. Uribe, una *beatificacion equipolente*. (Disertacion histórico-crítica § VII, pág. 54 y 55), y no habiendo, segun el expresado Ferraris, diferencia esencial entre la beatificacion y canonizacion. (Artículo antes citado número 12). Con esto viene por tierra el aparatoso argumento del anotador, y queda incólume la *Disertacion histórico-teológica*, como tambien la Santa Causa Guadalupana.

### CLXIX.

## TEXTO.

„XI.—PICTORUM NECNON MEDICORUM ARGUMENTUM.

Ad imaginis exactum apographum extrahendum et Romae mittendum in novarum precum roborem iterum á pictoribus

die 30 Aprilis 1751 inspectio facta est, inter hos Michael Cabrera celebris pictor annumerabatur, qui ejus judicium postea sub titulo „Americanum Portentum“ typis fidit. Quidne hic pictor cum comune aestimatione jam preventus, una cum anni 1666 inspectionis exitu et coram gravibus viris loquendi libertatem coercentibus qui vel leviolem indicationem aegre tulissent imagini tribuentem aliquid non supernaturale neque divinum diceret? Supponi potest. Post aliquos annos et diverso jam tempore quia solum opus „Satisfactoria manifestatio“ dominus Bartolache annuntiavit, illi nomina non defuerunt, uti judaeum tractabant et eum poenis ejus peccati dignis hac vel aliâ vitâ minabantur, et charitativus Dominus Conde de Oquendo optabat, „ut Purgatori flammæ nulli incredulo (Bartolache qui semi incredulus fuit) exardescerent cum imaginis apographum in aedícula „Puteoli“ (vulgo del Pozito) positum frustratim disolveretur.“ Itaque quam melius quivit pictor Cabrera artis defectus explanavit qui in imagine reperiuntur, illos in mirabilia convertendo, a perspicuori (sic) corpus declivit nam tunicae figurae et pallii stellae deauratae collocatae sunt uti in superficie planâ et non pannorum sinibus insequentes. Coram Collegiatae abate et alio canonico tertiam pictorum inspectionem dominus Bartolache 23<sup>a</sup> die Januarii 1787 fecit. Horum judicia ab antiquorum pictorum illis jam satis discrepant: rudum linteum antea ex americano agave (vulgo *maguey*) in tenuissimum é palma (vulgo *iczoatl*) versum fuit, apparatus picturam habere asseverunt, quasdam singularitates a Cabrera signatas negarunt, tandem interrogati „an suppositis artis picturae regulis et ab omni passione vel conatu alieni sanctam imaginem miraculose pictam esse haberent?“ Ita responderunt: certe quad substantiale et *primitivum* in imagine consideratum, sed non ita quad eliminationes aliquas et lineamenta quae absque dubio postea á manibus audacibus facta fuerant. Casus gravitas exigebat ut singillatim nominassent quid a manibus illis au-